

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MOISÉS SÁENZ GARZA", Y EN SU CASO, EJECUTEN DE MANERA PRIORITARIA LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN NECESARIAS, PARA GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con Punto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha doce de mayo de dos mil veintiséis, la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo "POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPECTUOSAMENTE AL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MOISÉS SÁENZ" DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y, EN SU CASO, EJECUTEN DE MANERA PRIORITARIA LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR."
2. En esa misma sesión, el Presidente de la Diputación Permanente, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

- turnara para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.
3. Mediante oficio LXVII/A.L./COM.PERM./1906/2026, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 49**.
 4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. La proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"...La educación debe desarrollarse en espacios seguros, dignos y adecuados que garanticen la integridad física y el bienestar de las y los estudiantes, docentes, personal administrativo y comunidad escolar en general. En una entidad como Oaxaca, caracterizada por su alta actividad sísmica, las condiciones estructurales de los inmuebles educativos representan un asunto prioritario de interés público.

La Escuela Secundaria General "Moisés Sáenz Garza", ubicada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, constituye una de las instituciones educativas de mayor tradición histórica y social en nuestro estado. Conocida coloquialmente como "la escuela del Llano", e identificada durante muchos años como la secundaria "para trabajadores", esta institución ha formado generaciones de oaxaqueñas y oaxaqueños, consolidándose como un referente educativo en la capital del estado.

El inmueble que alberga dicha institución posee además un importante valor histórico y arquitectónico. Originalmente construido por la orden de los betlemitas, el edificio ha tenido distintos usos a lo largo de la historia, funcionando como convento, hospital, leprosorio y cuartel durante distintas etapas históricas, incluida la Guerra de Independencia. Su ubicación dentro del entorno histórico de la ciudad y sus características arquitectónicas lo convierten en parte relevante del patrimonio histórico y cultural de Oaxaca.

No obstante, el paso del tiempo, el uso continuo de las instalaciones y los efectos de diversos fenómenos naturales han generado deterioro en distintas áreas del inmueble, situación que motivó trabajos de mantenimiento y reforzamiento estructural desde el año 2018, realizados inicialmente por el entonces IOCIFED y



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

*posteriormente por instancias como el Instituto Nacional de Antropología e Historia
y el Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca.*

*Sin embargo, persiste la preocupación respecto a las condiciones estructurales y
de seguridad en las que actualmente opera la institución educativa, particularmente
considerando la concentración diaria de estudiantes, personal docente y
administrativo que hacen uso de las instalaciones.*

*En ese sentido, resulta indispensable que las autoridades competentes realicen
una evaluación técnica integral y actualizada sobre las condiciones físicas y
estructurales del inmueble, a fin de determinar las acciones preventivas, correctivas
o de reforzamiento que resulten necesarias para garantizar plenamente la
seguridad de la comunidad escolar y la preservación del inmueble histórico.*

*La protección de la vida, integridad y seguridad de niñas, niños y adolescentes debe
constituir una prioridad permanente para las instituciones del Estado. Asimismo, la
conservación del patrimonio arquitectónico e histórico de Oaxaca exige acciones
responsables y oportunas que permitan preservar espacios emblemáticos para las
futuras generaciones.*

*En razón de lo expuesto, el presente exhorto tiene como finalidad hacer un llamado
respetuoso a las autoridades educativas, de infraestructura y protección civil para
que, de manera coordinada y prioritaria, atiendan esta situación en beneficio de
toda la comunidad escolar".*

TERCERO. Del estudio y análisis realizado a la proposición con punto de acuerdo materia del presente dictamen, esta Comisión Permanente considera que la misma atiende una situación que reviste interés público y que guarda relación directa con la obligación de las autoridades de garantizar condiciones adecuadas de seguridad en los espacios destinados a la prestación del servicio educativo. Lo anterior, en virtud de que la infraestructura escolar constituye un elemento indispensable para el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación y para la protección de la integridad física de quienes diariamente desarrollan actividades académicas, administrativas y de apoyo dentro de los planteles educativos.

La educación no puede concebirse únicamente como un proceso de enseñanza y aprendizaje, sino también como una función pública que debe desarrollarse en entornos seguros, funcionales y aptos para el cumplimiento de sus fines. En consecuencia, la conservación, supervisión y evaluación permanente de los inmuebles destinados a la prestación de dicho servicio constituyen acciones inherentes a las obligaciones que el Estado tiene frente a la comunidad educativa, particularmente cuando se trata de instalaciones que concentran diariamente a un número considerable de estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia.

En ese sentido, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a recibir educación, mientras que el artículo 4° del mismo ordenamiento establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá velarse y cumplirse con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

derechos. Tales disposiciones imponen a las autoridades el deber de adoptar medidas preventivas que permitan salvaguardar la integridad y seguridad de niñas, niños y adolescentes dentro de los espacios donde desarrollan sus actividades educativas, evitando la existencia de condiciones que puedan representar riesgos para su bienestar.

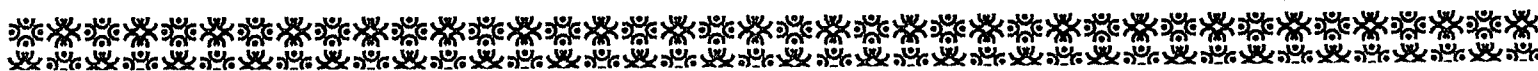
Bajo esa lógica, esta Comisión estima que la evaluación técnica y estructural de los inmuebles escolares constituye una medida preventiva legítima, pues permite conocer de manera objetiva el estado físico que guardan las edificaciones, identificar posibles afectaciones derivadas del uso continuo, del transcurso del tiempo o de diversos factores externos, así como determinar oportunamente las acciones de mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento o intervención que resulten procedentes. La prevención de riesgos exige una actuación anticipada de las autoridades competentes y no únicamente una respuesta posterior cuando los daños o afectaciones ya se han materializado.

Asimismo, resulta relevante considerar que la Escuela Secundaria General "Moisés Sáenz" es una institución educativa de amplia tradición y arraigo social en la ciudad de Oaxaca de Juárez, cuya importancia trasciende el ámbito estrictamente académico. Se trata de un plantel que durante décadas ha contribuido a la formación de generaciones de oaxaqueñas y oaxaqueños, constituyéndose como un referente educativo en la capital del estado. Por ello, cualquier acción encaminada a verificar las condiciones de seguridad de sus instalaciones encuentra sustento en la necesidad de preservar la continuidad del servicio educativo y proteger a quienes integran su comunidad escolar.

De igual manera, esta Comisión advierte que el inmueble donde opera dicha institución posee características arquitectónicas e históricas particulares que justifican una atención especializada por parte de las autoridades competentes. La antigüedad de la construcción, así como el valor histórico que representa para la ciudad de Oaxaca de Juárez, hacen indispensable que cualquier valoración sobre su estado físico se realice con criterios técnicos, profesionales y actualizados, a efecto de determinar con precisión las condiciones que guarda la infraestructura y las medidas que, en su caso, deban implementarse para garantizar su adecuada conservación y funcionamiento.

No obstante, la pertinencia de la preocupación planteada por la promovente, esta Comisión considera necesario realizar adecuaciones al contenido del exhorto originalmente propuesto, con el propósito de armonizarlo con el régimen de competencias de las instituciones involucradas y dirigir el llamado legislativo a las autoridades que cuentan con atribuciones directas para atender la situación que motiva la presente proposición.

En efecto, de conformidad con el marco jurídico aplicable, corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca la conducción, organización y supervisión de los servicios educativos en la entidad, así como la administración de los recursos humanos, materiales y operativos necesarios para su adecuado funcionamiento. Dentro de ese ámbito competencial



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

se encuentran comprendidas las acciones relacionadas con la seguridad escolar, la prevención de riesgos y la implementación de medidas que permitan salvaguardar la integridad de la comunidad educativa en los planteles bajo su responsabilidad.

Por su parte, el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa constituye el organismo especializado en materia de infraestructura física educativa, siendo la instancia responsable de la planeación, construcción, mantenimiento, rehabilitación, supervisión y evaluación técnica de los inmuebles destinados a la prestación de servicios educativos en el Estado. En razón de la naturaleza de sus atribuciones, es la autoridad que cuenta con la capacidad técnica, profesional y operativa para determinar las condiciones estructurales de un plantel educativo y establecer las acciones que resulten necesarias para su atención.

Derivado de lo anterior, esta Comisión estima que la atención de la problemática expuesta corresponde primordialmente al ámbito de actuación de dichas instituciones, pues son ellas las que poseen competencia material directa sobre la infraestructura educativa y sobre las condiciones en que se desarrolla el servicio público de educación. En consecuencia, resulta procedente que el exhorto se dirija específicamente al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, a efecto de que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, realicen las acciones necesarias para verificar el estado que guardan las instalaciones de la Escuela Secundaria General "Moisés Sáenz Garza".

Por otra parte, esta Comisión considera que no existe justificación suficiente para mantener dentro de los alcances del exhorto a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos. Lo anterior no implica desconocer las importantes atribuciones que dicho órgano desempeña en materia de prevención, auxilio y recuperación ante fenómenos perturbadores sino reconocer que el objeto específico de la proposición se encuentra vinculado de manera directa con la evaluación y atención de infraestructura física educativa, materia cuya competencia recae primordialmente en las autoridades educativas y de infraestructura escolar.

Además, debe considerarse que el propio Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca cuenta dentro de su estructura institucional con áreas responsables de la implementación de medidas de seguridad escolar, protocolos de actuación ante emergencias, programas preventivos y mecanismos de protección civil aplicables a los centros educativos de la entidad, lo que permite atender la finalidad perseguida por la proposición sin necesidad de incorporar de manera expresa a una autoridad diversa cuya intervención no resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En tal virtud, esta Comisión estima que la procedencia de la proposición debe sustentarse en la necesidad de fortalecer las acciones preventivas orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad en la infraestructura educativa. De esta manera, el llamado institucional que se propone permite focalizar responsabilidades en las instancias directamente



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

competentes, favoreciendo con ello una atención más eficaz, oportuna y acorde con la naturaleza de la problemática identificada.

Por las razones expuestas, quienes integramos esta Comisión Permanente consideramos procedente emitir el presente exhorto al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realicen una evaluación técnica y estructural integral de las instalaciones de la Escuela Secundaria General "Moisés Sáenz Garza" y en su caso, determinen e implementen las acciones que resulten necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, conservación y funcionamiento en beneficio de toda la comunidad escolar.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la iniciativa en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D I C T A M E N

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR AL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN UNA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "MOISÉS SÁENZ GARZA", Y EN SU CASO, EJECUTEN DE MANERA PRIORITARIA LAS ACCIONES DE REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, MANTENIMIENTO O RECONSTRUCCIÓN NECESARIAS, PARA GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODA LA COMUNIDAD ESCOLAR;** para quedar como sigue:

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa, y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen una evaluación técnica y estructural integral de las instalaciones de la Escuela Secundaria General "Moisés Sáenz Garza", y en su caso, ejecuten de manera



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de
Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

prioritaria las acciones de rehabilitación, reforzamiento, mantenimiento
o reconstrucción necesarias para garantizar condiciones adecuadas de
seguridad y protección para toda la comunidad escolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su
aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a las autoridades correspondientes para los
efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan,
Oaxaca, a 07 de julio de 2026.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL




DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

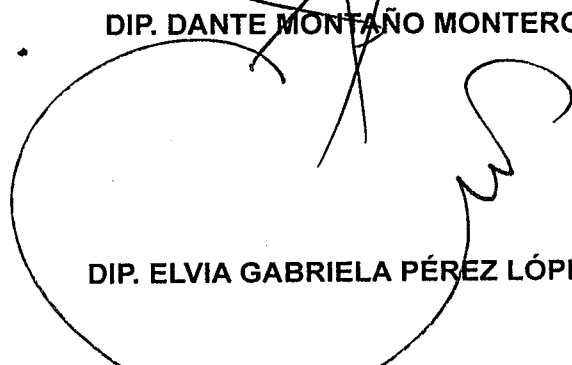
LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL


DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ


DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 49, DEL ÍNDICE DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

